

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2019 00765 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$3.000.000.00.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00097 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$8.000.000,00**.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00517 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$4.000.000,00.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00591 00

Como quiera que la solicitud de Liquidación Patrimonial aportada por el Centro de Conciliación Equidad Jurídica, cumple con los presupuestos del artículo 563 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. Dar apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **JORGE LUIS ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.087.954.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 del año 2012, se nombra como liquidador del presente trámite procesal a **FABIAN FERNANDO BUSTOS REYES**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo al listado y hoja de vida que se anexan al presente proveído, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de **\$500.000**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría comuníquesele la designación al auxiliar para que una vez enterado del presente proveído, se sirva tomar posesión del cargo al que fue designado.

3. Se advierte al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá notificar por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso.

Además, debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en El Espectador o el Tiempo, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Téngase en cuenta que la publicación de la apertura del presente trámite se entenderá cumplida con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

4. Ordenar al liquidador, que una vez posesionado, debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes de la parte deudora. Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.
5. Por Secretaría, mediante oficio circular diferenciado cada especialidad, requiérase a los Jueces Civiles y de Familia de Bogotá, incluyendo a los de Ejecución y Descongestión, que estén adelantado procesos ejecutivos contra la deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la liquidación con apego a lo normado en el numeral 4 del artículo 564 de la ley 1564 de 2012, y para el resto del país, Oficiese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, a efectos de difundir entre los despachos de los Distritos Judiciales la información relacionada con la apertura del trámite liquidatorio.
6. Se advierte y se previene a todos los deudores de **JORGE LUIS ROMERO**, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador(a) aquí designado y posesionado, so pena de tenerse por ineficaz toda entrega realizada a persona distinta.
7. Por Secretaría oficiese a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoles la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia de la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 573 del estatuto procesal general.
8. A partir de la ejecutoria de la presente providencia, se prohíbe a **JORGE LUIS ROMERO**, hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de proceso en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediatamente de ello al Juez y al Liquidador en virtud a lo dispuesto en el número 1 del artículo 565 de la ley 1564 de 2012.

9. Así mismo, a partir de la presente providencia, operará la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor **JORGE LUIS**

ROMERO que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación en virtud a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 565 del Código General del Proceso.

- 10.** Con el inicio de la presente liquidación, operará la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de **JORGE LUIS ROMERO**, sin embargo, la apertura del proceso de liquidación patrimonial no conllevará la exigibilidad de las obligaciones respecto de sus codeudores solidarios atendiendo a lo normado en el numeral 6° del artículo 565 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

DATOS BÁSICOS				
Nombres	FABIAN FERNANDO	Apellidos	BUSTOS REYES	
Número de Documento	79962606	Edad	44	
Inscrito como:	PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	fernando.bustos@uniandes.edu.co			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	9/12/2020	Radicado de inscripción	2020-01-630544	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 93B # 17-42 Oficina 306	8849077	3203452370	BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00605 00

En vista de lo manifestado, se acepta la renuncia del abogado **JOSÉ FERNANDO MENDEZ PARODI** en calidad de representante legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., al poder otorgado por la parte demandante.

Asimismo, atendiendo a lo manifestado por la representante legal de la entidad demandante, se reconoce personería para actuar al abogado JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE, quien actúa como representante legal de la sociedad COMJURIDICA ASESORES SAS, quien a su vez actúa como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos del poder conferido.

A su turno, el apoderado sustituyó poder a el abogado **RODOLFO CHARRY ROJAS**, en consecuencia, se le reconoce personería para que actúe en nombre de la parte demandante y se le conmina para que dé continuidad al trámite de notificación, conforme se requirió en providencia del 25 de agosto de 2022.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00615 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$7.069.628,00.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00649 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$3.006.695,00.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00653 00

Atendiendo a que los demandantes en el presente proceso de PRESCRIPCIÓN señores JUAN ANTONIO BARAHONA y MARÍA ELVIA CANTOR, presentaron cesión a favor del señor JUAN ORLANDO BARAHONA CANTOR, la que reúne los requisitos de ley, **TÉNGASE** a JUAN ORLANDO BARAHONA CANTOR como cesionario de los derechos que puedan ser declarados a favor de los demandantes.

Se requiere a la parte demandante, para que se acerque a la secretaría del despacho para retirar el oficio de inscripción de la demanda, para que sea diligenciado y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00685 00

Revisadas las actuaciones surtidas, se observa que mediante escrito obrante a folio 55 la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado PEDRO FELIPE LÓPEZ ZULETA, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de dicha entidad, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se ordena el registro de la **PEDRO FELIPE LÓPEZ ZULETA**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 0687 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$11.067.500,00.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00701 00

Atendiendo a que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., presentó cesión a favor de SERLEFIN S.A.S., la que reúne los requisitos de ley, **TÉNGASE a SERLEFIN S.A.S.** como cesionario del crédito que aquí se ejecuta.

Se reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, como apoderado del cesionario.

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$5.600.000,00.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00763 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y revisada la providencia que antecede, se advierte que se erró al indicar el nombre de la persona a emplazar, en consecuencia, la providencia del 21 de julio de 2022 quedará así:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se ordena el registro del demandado **ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ ROA**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 172</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00797 00

En vista que la liquidación de costas que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$4.500.000,00** a cargo de la parte demandada.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$37.352.782,98** y **\$40.872.623,18.**

Atendiendo a que BANCOLOMBIA S.A., presentó cesión a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, la que reúne los requisitos de ley, **TÉNGASE** a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** como cesionaria del crédito que aquí se ejecuta.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00163 00

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora indica que no se notificó en debida forma al curador ad litem, en consecuencia, se requiere al auxiliar de justicia, para que se presente a la secretaría del despacho para hacer la corrección pertinente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00461 00

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora aporta nuevamente certificación expedida por la Registraduría Nacional en el que se indica que el documento de identificación del señor JESÚS LEONARDO BARAHONA ONATE, se encuentra en estado CANCELADO POR MUERTE; documento que no corresponde al certificado de defunción que se requiere en el presente asunto.

De igual forma se requiere al actor para que indique si conoce el nombre de los herederos determinados del causante.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00505 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, se ordena oficiar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RUAF para que informe al Despacho el lugar donde labora actualmente al demandado OSCAR MOSCOSO, identificado con cédula de ciudadanía 79.501.646.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00021 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$6.000.000,00**.

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00033 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en las sumas de:

- **\$223.319,80.**
- **\$1.595.007,50**
- **\$53.510.358,98**

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Ref.: Expediente No. 110014003011-**2021-00057-00**

Atendiendo el escrito que antecede allegado por las partes en litigio, en aplicación del art. 161 núm. 2 del C.G.P., y como quiera que el término de suspensión se encuentra vencido, siendo presentada la solicitud el día 22 de septiembre de 2022, por el término de 2 meses, se requiere a las partes para que informen si consideran pertinente suspender el trámite o de lo contrario se dé continuidad al mismo.

En cumplimiento de lo anterior, se le concede a las partes el término de cinco (5) días, vencidos los cuales entrarán las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00079 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y siendo procedente, requiérase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN para que se sirva informar sobre el trámite adelantado para el cumplimiento de la medida ordenada mediante Oficio N° 1996 del 22 de abril de 2021.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00127 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$74.630.677,49.**

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 01120210015500

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito, quien dirimió el conflicto de competencia, decidiendo que es éste el juzgado competente para conocer del presente asunto.

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.** contra **MARIA ISODELIA CAMPOS PERDOMO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- 1. \$43.284.032** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- 2.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.** Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00185 00

En vista que la liquidación de costas que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$5.000.000,00** a cargo de la parte demandada.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$65.075.283,91**.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 172</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00199 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$6.010.000,00**.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la liquidación de crédito presentada por el gestor judicial de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00219 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$10.000.000,00**.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre 16 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00233 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, **ALPHA CAPITAL S.A.S.** instauró demanda contra **MARÍA VICTORIA QUIJANO QUIJANO** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en julio 19 de 2021.

Posteriormente ALPHA CAPITAL S.A.S., presentó cesión a favor de **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, la que fue tenida en cuenta mediante auto de agosto 8 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio en favor de **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera

deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$5.500.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibidem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOY SOTO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 172</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00281 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, **SOTIABANK COLPATRIA S.A.** instauró demanda contra **HASBLEYDI CORTES MONCADA** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en agosto 19 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio, excepto respecto de las obligaciones N°5120670000650410 y N°241716259330 las cuales se terminaron por pago mediante auto de mayo 25 de 2022.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respecto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$3.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021-00301 00

Se pone en conocimiento de la parte solicitante lo manifestado por la Policía Nacional respecto de la inmovilización del vehículo objeto del presente trámite, para que informe sobre la terminación del trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

(Sin asunto)

NORA MARIA PARDO CUADRADO <nora.pardo@correo.policia.gov.co>

Lun 10/10/2022 9:27 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Respetuosamente me permito dejar a disposición de este despacho la motocicleta de placa GDG90Fla cual tiene solicitud de inmovilización, proferida por el juzgado civil municipal 11 de Bogota mediante oficio 0683 del 28/07/2022, número de radicado GE-2022-005650MEBOG.

Agradezco su atención prestada y pronta respuesta.

Cordialmente,

Patrullero José Fernando Sanabria Arias

Estación de Policía Kennedy

Caí villa Claudia

Teléfono [3115935898](tel:3115935898)

Obtener [Outlook para iOS](#)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY

07 de Octubre de 2022

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11 DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 P 6
Tel.: 2847234
Bogotá

Asunto: Dejando disposición Motocicleta.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de su despacho la siguiente motocicleta de placas GDG90F, color Rojo Escarlata, de servicio particular, tipo motocicleta, Marca Bajaj, línea Boxer s, modelo 2020, el cual tiene solicitud de inmovilización, proferida por el juzgado civil municipal 11 de Bogotá, fecha de solicitud 28/07/2021 numero de oficio 0683 fecha de radicado 20/01/2022 numero de radicado GE-2022-005650MEBOG proceso ejecutivo 11001400301120210030100, contra ELSY SALAZAR SUAREZ, estado VIGENTE, el cual mediante solicitud de antecedentes mediante la PDA del usuario del señor Patrullero JOSE FERNANDO SANABRIA ARIAS, integrante del cuadrante 68 CAI Villa Claudia, Estación de Policía Kennedy reporta antecedente Positivo, procedimiento realizado en Calle 34 con carrera 68i sur Barrio Carvajal.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Patrullero **JOSE FERNANDO SANABRIA ARIAS**
Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 68

Elaborado por: PT. José Fernando Sanabria Arias
Revisado por: PT. José Fernando Sanabria Arias
Fecha elaboración: 07/1/2022
Ubicación C: D:\2022\Documentos Word

Calle 41D sur 78N-05, Bogotá
Teléfonos 3117230908
mebog.policia.gov.co
www.policia.gov.co



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00307 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$14.000.000,00**.

Notifíquese,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00309 00

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total, de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por **JURISCOOP** contra **LUIS ALEJANDRO ROCHA AFANADOR**, por **pago total de la obligación.**
- 2. ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que llegaren a existir a la parte demandada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición oportunamente a la autoridad respectiva. Oficiese.
- 4.** Sin lugar a desglose, por cuanto la demanda fue presentada de forma virtual.
- 5.** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.
- 6.** Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00359 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, **LUZ MARINA JÍMENEZ RIAÑO** y **DORA INES RUBIANO RODRÍGUEZ** instauraron demanda contra **EFRAÍN HERNANDO MÉNDEZ CORREA** y **MARTHA LUCIA MÉNDEZ DE MÉNDEZ** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en junio 18 de 2021.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el artículo 292 del C. G. del P. concordante con el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$8.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy DICIEMBRE 16 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00365 00

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$2.500.000,00**.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la liquidación de crédito presentada por el gestor judicial de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>172</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>DICIEMBRE 16 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>